



DECRETO DAEM N° 264.

CHIGUAYANTE, 22 MAR 2013

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 5 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Extraescolar N° 01, denominado "Planes de Superación Profesional, Parte 3" aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 169 de 18 de Febrero de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Barriá Cisterna, C.I. 12.187.635-3, de fecha 04 de Marzo de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Barriá Cisterna, C.I. 12.187.635-3, de fecha 04 de Marzo de 2013, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que se irroga por el concepto indicado en el número precedente a la Cuenta 215.21.03 del Presupuesto Municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.


 GLISANDRO LAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

Distribución


 Sra. Contralora Región del Bío-Bío
 Secretaria Municipal
 Director de Control
 Dirección Jurídica
 DAEM (3)
 Interesado
 JARV/LTS/LP/CSN/csn


 DIRECCION JURIDICA
 CHIGUAYANTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CARLA BARRIA CISTERNA

En Chiguayante, a 04 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña Carla Barría Cisterna, C.I. 12.187.635-3, Profesora, Doctor en Educación y Magíster en Educación Mención Evaluación Educacional, domiciliada en Andalien N° 356 A, Población Chillancito, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Extraescolar N° 01, denominado “Planes de Superación Profesional, parte 3, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 169 de 18 de Febrero de 2013, en concordancia con lo dispuesto el Decreto 192, de 30 de Agosto de 2004, que Aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente; para la consecución de los objetivos del referido Reglamento, se debe contar con los servicios de personas especializadas que puedan llevar a cabo de manera adecuada y eficiente los Planes de Superación Profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña **Carla Barría Cisterna**, un Contrato de Prestación de Servicios, atendido a que dentro de los meses de Agosto y Noviembre de 2012, la profesional realizó un taller presencial de 18 horas a 23 docentes de la comuna, denominado “Evaluación Educacional”, a fin de dar estricto cumplimiento a los Planes de Superación Profesional.

Los servicios, además, se prestaron en conformidad a las pautas que al respecto fija la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios fueron prestados entre los meses de Agosto y Noviembre de 2012 y consistieron en un taller presencial denominado “Evaluación Educacional”, de 18 horas a 23 docentes de la comuna.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 847.246.- (ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos).



El valor antes señalado incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de de coordinar la ejecución de las labores referidas.

En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

QUINTO: El encargado de la Evaluación Docente de la comuna, fue el encargada de coordinar la ejecución de las labores referidas.

SEXTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


CARLA BARRIA CISTERNA
C.I. 12.187.635-3

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

